

ORGANISMO CONVOCANTE	INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
FECHA DE PUBLICACIÓN	DOG Nº 3, de 4 de enero de 2006
NORMATIVA	DOG Nº 3, de 04/01/2006 – Bases. DOG Nº 7, de 11/01/2006 – Corrección de errores. DOG Nº 81, de 27/04/2006 – Modificación de Bases. DOG Nº 153, de 08/08/2007 – Crédito Disponible. DOG Nº 115, de 15/06/2009 – Reserva de Crédito Disponible.
OBJETIVO DE LA AYUDA	Favorecer la vuelta a la viabilidad técnica y económica de las empresas gallegas que se encuentren en una situación de crisis, mediante la concesión de ayudas de salvamento y/o reestructuración.
BENEFICIARIOS	<p>Podrán ser beneficiarias las empresas gallegas que, encontrándose en situación de dificultad y siendo incapaces de reestructurarse con sus propios recursos o con fondos obtenidos de sus accionistas o acreedores, pretendan acometer un plan de reestructuración que asegure su viabilidad futura. En general, los beneficiarios serán PYMES.</p> <p>No podrán ser beneficiarias las empresas de nueva creación, ni las que surjan de la liquidación o de la absorción de activos de otra empresa distinta.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Serán subvencionables las actividades económicas siguientes, excluyéndose los sectores del carbón y de la siderurgia:</p> <ol style="list-style-type: none"> La extracción, procesamiento, transformación o comercialización de las producciones agrícolas, pesqueras, ganaderas y forestales. La extracción, procesamiento, transformación, producción o comercialización de minerales, productos energéticos y sus derivados. La industria manufacturera, el comercio, el turismo, la construcción, la artesanía o los servicios. La creación de redes de abastecimiento, transporte, distribución y comercialización. Las actividades de electrónica, biotecnología, robótica, audiovisual, telemática, telecomunicación, y cualquier otra de avanzada tecnología, así como los procesos de creación intelectual propios de dichas actividades. La fabricación o comercialización de bienes de equipo o unidades productivas relacionadas con cualquiera de las actividades señaladas anteriormente.
TIPOS DE AYUDA	<p>Podemos distinguir entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ayudas de salvamento: Concesión de garantías sobre préstamos o créditos a corto plazo, que sean necesarios para el mantenimiento operativo de la actividad de la empresa y para financiar medidas estructurales urgentes que deban aplicarse inmediatamente para detener o reducir el deterioro de la situación, en tanto se elabora su plan de reestructuración. Ayudas de reestructuración basadas en el plan de reestructuración que podrán consistir en: <ol style="list-style-type: none"> Garantías sobre préstamos o créditos. Subvenciones a fondo perdido de los gastos financieros de préstamos destinados a la reestructuración de pasivos y/o a la ampliación de capital que sean necesarios con base en el citado plan de reestructuración. Subvenciones a fondo perdido de los gastos de consultoría o contratación de una gerencia profesionalizada, que sean necesarios para el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar su capacidad competitiva y cuando así estuviesen recogidos en el plan de reestructuración. Subvención a fondo perdido de los costes externos de elaboración del plan de reestructuración de empresas en crisis acogidas a estas bases, cuando se compruebe que la empresa no está en condiciones de soportar dichos costes.
COMPATIBILIDADES	<p>Las ayudas de salvamento y de reestructuración previstas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra de las reguladas por el Igape.</p> <p>Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra de las establecidas por cualquier administración pública, institución o ente público siempre y cuando no se sobrepasen los límites máximos de ayuda previstos en la normativa comunitaria para las empresas en crisis (Comunicación 2004/C 244/02).</p>

ORGANISMO CONVOCANTE	INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
FECHA DE PUBLICACIÓN	DOG Nº 3, de 4 de enero de 2006
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Galicia de las bases reguladoras, las cuales tendrán vigencia indefinida hasta que no se publique su derogación expresa.</p> <p>La concesión de las ayudas dependerá de la disponibilidad de crédito presupuestario, de modo que respecto de aquellos expedientes no resueltos favorablemente por falta de crédito, y una vez habilitado en el ejercicio siguiente, los solicitantes podrán reiterar su solicitud, computándose la fecha de la primera solicitud a los efectos de realización de las actuaciones subvencionables.</p>
AYUDAS DE SALVAMENTO	
OBJETO	Financiar los gastos necesarios para mantener a la empresa en funcionamiento hasta la presentación de un plan de reestructuración o de liquidación de la misma, pudiendo financiar medidas estructurales urgentes que deban aplicarse inmediatamente para detener o reducir el deterioro de la situación.
MODALIDAD E INTENSIDAD DE LA AYUDA	<p>Se concederán <u>garantías en cobertura</u> de operaciones de crédito o préstamo en las condiciones establecidas en el Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Igape y del Decreto 132/1995, de 10 de mayo, que modifica el anterior.</p> <p>El importe máximo de ayuda combinada concedida a una única empresa, tanto en concepto de salvamento como de reestructuración, no podrá superar los 10 millones de euros.</p>
OBSERVACIONES	<p>El plazo de amortización de los préstamos garantizados no podrá superar los seis meses desde la primera disposición.</p> <p>La vigencia de las ayudas de salvamento no podrá superar los seis meses desde la primera disposición del préstamo avalado. El acuerdo de concesión establecerá un plazo, inferior a la vigencia de la garantía, en el que la beneficiaria deberá analizar su situación y presentar al Igape un plan de reestructuración. La no presentación supondrá la cancelación de las garantías que el Igape tuviese prestado, y la beneficiaria deberá reintegrar el importe correspondiente a la prima de riesgo.</p> <p>No podrá concederse una ayuda de salvamento para reestructuraciones financieras.</p> <p>No se podrán conceder repetidas ayudas de salvamento.</p>
AYUDAS DE REESTRUTURACIÓN	
OBJETO	Restablecer la viabilidad a largo plazo de la empresa en base a un plan de reestructuración elaborado a tal efecto, que tenga en cuenta las circunstancias determinantes de las dificultades y que proponga aquellas medidas que permitan a la empresa garantizar su viabilidad futura.
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN	<p>El plan deberá contemplar la reorganización y racionalización de las actividades deficitarias de la empresa para hacerlas más rentables, intentar su diversificación y encarar la reestructuración financiera de la empresa mediante aportaciones al capital o amortizaciones de deuda. En ningún caso podrá limitarse exclusivamente a una reestructuración financiera, o una intervención destinada a cubrir las pérdidas anteriores sin abordar las causas que las originan.</p> <p>El plan deberá prever una contribución importante del beneficiario a la financiación a las medidas de reestructuración propuestas con sus propios recursos. La contribución tiene que ser real y ascender como mínimo al 25 % del plan para las pequeñas empresas y al 40 % cuando se trate de medianas empresas.</p> <p>El plan presentado por la empresa requiere la validación por el Igape y será comunicado a la Comisión Europea.</p> <p>Durante la ejecución del plan de reestructuración, la empresa no podrá incrementar su capacidad de producción.</p>

ORGANISMO CONVOCANTE	INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
FECHA DE PUBLICACIÓN	DOG Nº 3, de 4 de enero de 2006
MODALIDAD E INTENSIDAD DE LA AYUDA	<p>Las ayudas de reestructuración, que se concederán de una sola vez, podrán consistir en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Garantías sobre préstamos</u>: El importe máximo de cobertura del aval del Igape con carácter general no excederá el 70% del importe del préstamo garantizado. 2. <u>Subvenciones a fondo perdido de los gastos financieros</u> siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Préstamos a largo plazo destinados a la <i>reestructuración de pasivos</i>. La cuantía de la operación financiera subsidiable se determinará en función de las previsiones de tesorería. b) Préstamos a largo plazo destinados a la <i>ampliación de capital</i> de las sociedades en crisis. Se computarán los gastos financieros que se devenguen durante los 5 primeros años de vigencia de las operaciones de préstamo. 3. <u>Subvenciones a fondo perdido sobre los gastos de consultoría y/o</u> de contratación de una gerencia profesionalizada por el tiempo estrictamente necesario para abordar el plan de reestructuración y hasta un máximo de 2 años, siempre y cuando del plan de reestructuración se desprenda la necesidad de acometer actuaciones concretas dirigidas a restablecer su capacidad competitiva. 4. <u>Subvención a fondo perdido de los costes externos</u> de elaboración del plan de reestructuración de empresas en crisis, cuando se compruebe que la empresa no está en condiciones de soportar dichos costes. <p>En ningún caso estas ayudas excederán los límites cuantitativos establecidos en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de la Unión Europea de 12 de enero de 2001 relativo a las ayudas de mínimis.</p> <p>El importe máximo de ayuda combinada concedida a una única empresa, tanto en concepto de salvamento como de reestructuración, no podrá superar los 10 millones de euros.</p>
OBSERVACIONES	<p>La cuantía de las ayudas de reestructuración se evaluará bajo los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Localización de la empresa. b) Sector de actividad. c) Impacto estimado del cierre de la empresa sobre la actividad económica y el empleo de su zona de influencia. d) Necesidad de apoyo para asegurar su viabilidad en relación con los recursos propios aportados por la solicitante.